



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

ÓRGANO DE GOBIERNO

VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2015

ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 20 de julio del año 2015, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sita en el piso 11 del edificio ubicado en la avenida de los Insurgentes Sur, número 1228, colonia Tlacoquemecatl Del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03200, el Comisionado Presidente Juan Carlos Zepeda Molina y los Comisionados, Edgar René Rangel Germán, Néstor Martínez Romero y Héctor Alberto Acosta Félix, así como la Secretaria Ejecutiva Carla Gabriela González Rodríguez, con el objeto de celebrar la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de 2015 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante oficios números 220.1131/2015 y 220.1145/2015, de fechas 16 y 17 de julio de 2015, respectivamente, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 18, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de privada con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

El Comisionado Presidente preguntó a la Secretaria Ejecutiva sobre la existencia de quórum, quien tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

del Día, mismo que fue aprobado por unanimidad, en los siguientes términos:

Orden del Día

I.- Aprobación del Orden del Día

II.- Asuntos para autorización

II.1. Opinión sobre el modelo de contratación propuesto por la Secretaría de Energía para la Cuarta Convocatoria de la Ronda 1.

II.- Asuntos para autorización

II.1. Opinión sobre el modelo de contratación propuesto por la Secretaría de Energía para la Cuarta Convocatoria de la Ronda 1.

En desahogo de este punto del Orden del Día, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al Comisionado Néstor Martínez Romero, en su carácter de Comisionado ponente.

El Comisionado Martínez comentó que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción III de la Ley de Hidrocarburos, la Secretaría de Energía, mediante oficio 500.381/15 de fecha 15 de julio de 2015, solicitó a la Comisión Nacional de Hidrocarburos opinión sobre el modelo de contratación para la Cuarta Convocatoria de la Ronda 1.

Indicó que en dicho oficio la Secretaría manifiesta que, tanto para las áreas contractuales de exploración y extracción en aguas profundas como para aquellas áreas de extracción de crudos pesados y extra



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

pesados en aguas someras, determinó que el modelo de contratación será un contrato de producción compartida.

Comentó que con base en lo anterior, se había hecho la consulta a las áreas técnicas de la Comisión, e indicó que estaban presentes en la sesión el ingeniero Gaspar Franco Hernández y el doctor Felipe Ortuño Arzate, Directores Generales de Dictámenes de Extracción y de Evaluación del Potencial Petrolero, respectivamente.

A continuación, pidió al ingeniero Gaspar Franco se refiriera al tema.

El ingeniero Franco comentó que en el análisis del tema, se habían tomado en cuenta, entre otros aspectos, el tipo de fluido, que en este caso es crudo extra pesado, la tecnología que se requiere, y el hecho de que se tiene que comercializar ese crudo extra pesado, dado que tiene que haber condiciones para que el Estado pueda comercializar este tipo de crudo.

Explicó que también era importante considerar que, el tipo de contrato de producción compartida, tratándose de crudos extra pesados, pudiera desincentivar a los operadores.

Indicó que, además, el modelo de producción compartida requiere que el Estado considere diversos riesgos como son el hecho de que la extracción, procesamiento y transporte de los hidrocarburos en campos de crudo pesado y extra pesado requieren instalaciones especiales e inversiones adicionales que no deben verse limitadas por el modelo contractual.

Otro riesgo, dijo que sería el que la tecnología que requiere los campos de crudo pesado y extra pesado, implica que las decisiones de inversión del contratista atiendan las eventualidades que se vayan presentando



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

durante la ejecución del proyecto, por lo que sería muy probable que el programa anual de inversión aprobado, requiera modificaciones.

Indicó también que en el caso de hidrocarburos pesados y extra pesados debe considerarse que el estado requerirá prever soluciones en el contrato de comercialización, a efecto de adecuar la calidad de los hidrocarburos para su venta.

Advirtió que considerando lo anterior, se debe fortalecer la capacidad de gestión y de ejecución de las diversas instituciones encargadas de la administración de contratos.

Por último, indicó que en el caso de que se optara por un modelo de contrato de licencia, éste tendría como elemento a favor, el que los contratistas podrían tomar decisiones de inversión oportunamente, de acuerdo con las condiciones que se presenten durante la ejecución del proyecto.

Por su parte, el doctor Felipe Ortuño Arzate comentó que el modelo de contrato de producción compartida, es el instrumento más utilizado a nivel internacional para áreas con características similares a las Áreas Contractuales determinadas para la cuarta convocatoria de la Ronda 1 en aguas profundas.

Indicó que en exploración petrolera en áreas de aguas profundas, la compañía operadora asume todos los costos de la exploración por su cuenta y el Estado establece los términos económicos y fiscales con un mecanismo de ajuste para capturar la renta petrolera.

Agregó que el contrato de producción compartida protege el interés del Estado y establece estímulos razonables a la inversión de los operadores.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

Con base en lo anterior, los Comisionados acordaron que el Órgano de Gobierno emitiera opinión sobre el Modelo de Contratación propuesto por la Secretaría de Energía y tomando en cuenta las opiniones técnicas, informar a dicha dependencia de las consideraciones a favor y en contra respecto del modelo de contratación de producción compartida y del modelo de contrato de licencia.

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO CNH.E.24.001/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 29, fracción III de la Ley de Hidrocarburos, así como 13, fracción II, inciso e, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y en atención a la solicitud de la Secretaría de Energía presentada mediante oficio 500.381/15, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, emitió opinión sobre el Modelo de Contratación propuesto por dicha dependencia para las Áreas Contractuales a ser incorporadas en la Cuarta Convocatoria de la Ronda 1.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 18:05 horas del día 20 de julio de 2015, el Comisionado Presidente dio por terminada la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de 2015 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.



Comisión Nacional de
Hidrocarburos

La presente acta se firma al calce por los Comisionados que en ella
intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva, y se rubrica por
todos ellos al margen de todas sus fojas.

Juan Carlos Zepeda Molina
Comisionado Presidente

Edgar René Rangel Germán
Comisionado

Néstor Martínez Romero
Comisionado

Héctor Alberto Acosta Félix
Comisionado

Carla Gabriela González Rodríguez
Secretaria Ejecutiva